

mal, específica, y expresada derogación, y una vez q. portha  
R. Orden no se determina la persona, en cuyo poder  
aían de entax los efectos, bienes, y productos de los mor  
tuarios, y abintestatos por vía de Deposito, q. necessiam<sup>e</sup>  
se hade verifíca, ni se le quita â este tribunal la fa  
cultad de nombrar la persona q. le paxerza combeniente,  
como lo ha practicado hasta aquí; no ai duda q. sobre este  
particular no se debe hacer novedad, ni ai terminos habi  
les para q. con el pretexto de la citada R. O. n. se quiera dís  
putar â este tribunal las facultades, q. se expresan, y q. ten  
gan efecto sus determinaciones, y despacho: Por todo lo qual:  
A V. S. Y. pido, y suplico, q. habiendo por debuelto el referido  
título, se sirva en vista de las dilix. puestas asu continuaz.  
mandar, q. se libre el despacho necesario dirigido al con  
cejo, Justicia, y Regim.º de la d.º de Necla, para que sin em  
barzo de la R. orden de nuebe de Octubre de setez.<sup>tos</sup> sesenta y  
seis, aían, y tengan a mi p.º portal depositario de la d.º cu  
zada, mortuorios, y abintestatos, guardando, y haciendo q.  
se le obren todas las honrras, prerrogativas, y esençiones,  
q. se prebiere, y mandan en el citado título, q. llebo del  
buelto, bajo las multas, y aperebim.<sup>tos</sup> q. fuesen del agrado  
de V. S. Y. para todo lo qual hago el pedim.<sup>to</sup> mas útil con el de  
Justicia d.º, y para ello de. d.º D.º Manuel Anrich, y Mon  
tanazo = Santiago Rodríguez: Ten vista de la petición  
inserta hemos acordado por decreto de diez, y ocho de este mes  
expedir la presente n.ª carta, y prohibicion: Por lo qual os man  
damos â vos la Justicia, Rex.<sup>tes</sup> capitulares, y Abintam.º de la  
Villa de Necla, q. siendo con ella requerido, por parte de el men  
cionado D.º Damian Santa, y Dian Vecino de ella, y sin embar  
zo de la respuesta q. diereis en tres de Julio de este año de  
la fha a la presentacion q. se vos hizo del título por Nos li  
brado en veinte, y uno de Julio de mill setez.<sup>tos</sup> sesenta, y seis al  
referido D.º Damian Santa, y Dian leguardeis, y cumplais  
segun su tenor, con aperebim.<sup>to</sup> q. de lo contrario se pro